

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0681/2022**

La Paz 28 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

Nota Interna NI-DRD-UCL 0154/2021 de 30/06/2021  
Informe INF-UEP 0115/2021 de 01/07/2021  
Informe Técnico DAF UFI 0069/2022 de 07/04/2022,  
Informe Legal DJ UGJN 0891/2022 de 28/11/2022,  
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0307/2019 de 22/11/2019, disposiciones legales administrativas, sectoriales, regulatorias aplicables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 365 establece (sic) *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.”*

Que la Ley N° 1600, de 28/10/1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial — SIRESE, señala que el Ente Regulador debe *“realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades”*.

Que la Ley N° 466 de 26/12/2013, la Empresa Pública en su disposición Final Séptima señala que *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.*

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Reglamento General a la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, de 24/10/2012, tiene por objeto regular el desarrollo de contenidos y aplicaciones de tecnologías de información y comunicación, la utilización de firmas digitales, el régimen de la certificación digital, la autorización, regulación, fiscalización y control de las Entidades que prestan el servicio de certificación digital, aspectos de gobierno electrónico, software libre, comercio electrónico, y correo electrónico en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0307/2019 de 22/11/2019, se aprueba el **“SISTEMA DE PAGOS DE TRAMITES DE LA ANH – PPTE ANH V1.0”**, su Manual





Resolución Regulatoria disponiendo que el sistema sea utilizado para la realización de depósitos bancarios, de acuerdo al tipo y condiciones de cada tramite, en las actividades ejecutadas en el sector de hidrocarburífero Reguladas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos". Por lo que recomienda se emita la Resolución Regulatoria.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONE** que el "SISTEMA DE PAGOS DE TRAMITES DE LA ANH – PPTTE ANH V1.0." aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0307/2019 de 22/11/2019, sea utilizado para la realización de depósitos bancarios, de acuerdo al tipo y condiciones de cada tramite, en las actividades ejecutadas en el sector de hidrocarburífero Reguladas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme:

Ing. Claudia Nancy Montaño Catacora  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
DJ - DE  
A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
A.N.H.

DIR. GEN. DE REG. TRANS. Y UNIDAD DE PROYECTOS  
LUCIA BEATRIZ ACAYOCA AYALA DORPTU A.N.H.

DIR. DE EXP. Y EXPLOTACION  
WILDER FREDDY RAMIREZ SANCHEZ DE A.N.H.

DIR. DE EXP. Y EXPLOTACION PERFORACION  
MARIO BERNARDO CASTAÑEDA MARI UEP - D A.N.H.

DIR. GEN. DE REG. DE COMERC. Y TENDAS DE GAS  
JOEL ANTONIO CALLA JUSTINO DORPTU A.N.H.

DIRECCION DE DISTRITOS TECNICA  
NELSON ANDRES LAMAS RODRIGUEZ DDT - UGRCR A.N.H.

DIRECCION DE REG. DE DERECHOS  
WUCC ATAHUACHI QUISPE DRD - DGRCR A.N.H.

DIRECCION DE REGULACION DE DERECHOS  
WILLIAMS DERSU LÓPEZ LUNA URGD - DRD A.N.H.

DIRECCION DE REGULACION DE DERECHOS  
SERGIO LUIS AQUINO COLUDDO UC - DRD A.N.H.

DIR. DE GESTION JURIDICA Y NORMATIVA REGULACION  
PATRICIA VIVIANA MIRABAL FENOLA USJN - DJ A.N.H.

DIR. DE GESTION JURIDICA Y NORMATIVA REGULACION  
MARRY MORALES RIOS UGJN - DJ A.N.H.

DIRECCION EJECUTIVA  
WALTER VANEZ CONDE DE A.N.H.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MARIA NELLY SALINAS MARTINEZ CAT - DE A.N.H.

DIRECCION EJECUTIVA  
ALAIN MAURICIO FLOR CACERES DE A.N.H.

DIRECCION EJECUTIVA  
DANIEL BARRIOS ZECALLOS DE A.N.H.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0881/2022 La Paz 28 de noviembre de 2022

NOTAS:

Nota Interna NI-DRD-UCL 0154/2021 de 30/06/2021 Informe INF-UEP 0115/2021 de 01/07/2021 Informe Técnico DAF UFI 0069/2022 de 07/04/2022 Informe Legal DJ UGJN 0891/2022 de 29/11/2022. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0307/2019 de 22/11/2019, disposiciones legales administrativas, sectoriales, regulatorias aplicables, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 365 establece (sic) "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tución del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que la Ley N° 1600, de 28/10/1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, señala que el Ente Regulador debe "realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que la Ley N° 466 de 26/12/2013, la Empresa Pública en su disposición Final Séptima señala que "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO Que la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como el sistema de regulación, en procura del bien general garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respecto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Reglamento General de la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, de 26/10/2012, tiene por objeto regular el desarrollo de contenidos y aplicaciones de tecnologías de información y comunicación, la utilización de formas digitales, el régimen de la certificación digital, la autorización, regulación, fiscalización y control de las Entidades que prestan el servicio de certificación digital, aspectos de gobierno electrónico, software libre, comercio electrónico, y correo electrónico en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2019, se aprueba el "SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0", su Manual de Usuario y requisitos funcionales funcionales correspondiente a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) de acuerdo a su anexo adjunto, mismo que forma parte indivisible de la misma.

Que mediante Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2019, se "instruye a la Dirección Reguladora de Comercialización (DRC), Dirección Reguladora de Producción (DRO) y la Dirección Administrativa Financiera DAF emitir la Resolución Regulatoria del SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0."

CONSIDERANDO Que, mediante Nota Interna NI-DRD-UCL 0154/2021 de 30/06/2021 emitido por la Dirección de Regulación de Derechos dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural, en cumplimiento a la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22 de noviembre de 2022, remitiendo la nómina y tarifa de los tramites, señala que se constituye en una unidad técnica, que otorga los primeros derechos.

Que, mediante Informe INF-UEP 0115/2021 de 01/07/2021, emitido por la Dirección de Exploración y Explotación dependiente de la Dirección General de Regulación de Producción, Transporte y Unidades de Procesos, ensayando el "Sistema de Pagos de Trámites de la ANH - PYTE V1.0" aprobado mediante RA-ANH-ULJA-N° 307/2019 fue desarrollado con el objetivo de dar uso a la Plataforma de Pago de Trámites del Estado (PPTE) desarrollado por la AGETIC a través de los servicios prestados por el Banco Unión A.S. Asimismo establece en su QUINTO instruye a la Dirección Reguladora de Comercialización (DRC), Dirección Reguladora de Producción (DRO) y la Dirección Administrativa Financiera DAF emitir la Resolución Regulatoria del SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0. Por lo que recomienda la emisión de la Normativa Regulatoria correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico DAF UFI 0069/2022 de 07/04/2022 emitido por la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas en sus conclusiones señala "Se tiene vigente contrato de prestación de servicio de cobranza para entidades de sector público COGAL/SP187/2020 entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Banco Unión S.A con el objeto de prestación del SERVICIO DE COBRANZA (Contratación Directa del Banco Unión S.A. - Plataforma de Pago AGETIC) que realiza el BANCO a favor del cliente, de ingresos no tributarios. (...) Por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria del SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0 en cumplimiento el Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2022.

Que mediante Informe Legal UGJN 0891/2022 de 28 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica se concluye y recomienda que "4.1. Mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2019, se aprueba el "SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0", su Manual de Usuario y requisitos funcionales correspondiente a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) de acuerdo a su anexo adjunto, mismo que forma parte indivisible de la misma. 4.2. Mediante Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2019, se "instruye a la Dirección Reguladora de Comercialización (DRC), Dirección Reguladora de Producción (DRO) y la Dirección Administrativa Financiera DAF emitir la Resolución Regulatoria del SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0". y 4.3. Para la aplicación del SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0, se requiere se emita Resolución Regulatoria disponiendo que el sistema sea utilizado para la realización de depósitos bancarios, de acuerdo al tipo y condiciones de cada tramite, en las actividades ejecutadas en el sector de hidrocarburo/Reguladas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos". Por lo que recomienda se emita la Resolución Regulatoria.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 2726 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. DISPONE que el "SISTEMA DE PAGOS DE TRÁMITES DE LA ANH - PYTE ANH V1.0" aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ-N° 0307/2019 de 22/11/2019, sea utilizado para la realización de depósitos bancarios, de acuerdo al tipo y condiciones de cada tramite, en las actividades ejecutadas en el sector de hidrocarburo/Reguladas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme:

Fdo. Germán D. Jiménez Terán ..... Director Ejecutivo a.i.

Fdo. Claudia Nancy Montañá Catacora ..... Director Jurídico a.i.



TRÁMITE: Estudio Tarifario presentado por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, correspondiente al periodo noviembre 2022 - octubre 2026.

SINTESES RESOLUTIVA: Aprobar para la ENDE Sistema Cobja - El Sena, los resultados de la proyección de consumidores y venta de energía, para el periodo 2023 - 2026, conforme al Anexo I de la presente Resolución, los Costos de Suministro para el periodo 2023 - 2026, conforme al Anexo II de la presente Resolución, la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación, para el periodo noviembre 2022 - octubre 2026, según Anexo III de la presente Resolución, los Cargos por Conexión, Reconexión y su Fórmula de Indexación, para el periodo noviembre 2022 - octubre 2026, según Anexo IV de la presente Resolución; la determinación del Depósito de Garantía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V de la presente Resolución; a instruir la aplicación de la Estructura Tarifaria, los Cargos de Conexión y Reconexión, las Fórmulas de Indexación y el cálculo del Depósito de Garantía, a partir de la próxima facturación posterior a la notificación del presente acto administrativo; e instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AETN que de conformidad al inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con el inciso i) del artículo 12 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, proceda con la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, así como su publicación en la página web www.aetn.gob.bo.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 2728 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, los resultados de la proyección de consumidores y venta de energía, para el periodo 2023 - 2026, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, los Costos de Suministro para el periodo 2023 - 2026, conforme al Anexo II de la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación, para el periodo noviembre 2022 - octubre 2026, según Anexo III de la presente Resolución.

CUARTA.- Aprobar para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, los Cargos por Conexión, Reconexión y su Fórmula de Indexación, para el periodo noviembre 2022 - octubre 2026, según Anexo IV de la presente Resolución.

QUINTA.- Aprobar para la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, la determinación del Depósito de Garantía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V de la presente Resolución.

SEXTA.- Instruir a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Sistema Cobja - El Sena, la aplicación de la Estructura Tarifaria, los Cargos de Conexión y Reconexión, las Fórmulas de Indexación y el cálculo del Depósito de Garantía, a partir de la próxima facturación posterior a la notificación del presente acto administrativo.

SÉPTIMA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) que de conformidad al inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con el inciso i) del artículo 12 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, proceda con la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, así como su publicación en la página web www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Es conforme:

Es conforme:

Brigitte Rodríguez Fuentes DIRECTORA LEGAL INTERNA



Acceda a la Resolución AETN N° 812/2022, mediante código QR

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN AETN N° 812/2022 ESTRUCTURA TARIFARIA BASE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SISTEMA COBJA - EL SENA (A precios de Diciembre 2021 con y sin impuestos) Periodo noviembre 2022 - octubre 2026

Table with columns: Categoría, Bloques, Unidad, día-21, and Precio. It lists various electricity services like Domestic, Industrial, Commercial, and Public, with their respective rates and units.

FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA BASE

Mathematical formulas for calculating the indexation of the tariff base, including Cto, FIOC, and ZT.

- List of variables used in the formulas: Cto (Cargo tarifario), PCo (Precio de Combustible base), PE (Precio de la Energía comprada), PEO (Precio de la Energía comprada base), FIOC (Factor de indexación de otros costos), IPCo (Índice de precios al consumidor base), PD (Precio del dólar), PDo (Precio base del dólar), ZT (Índice de variación de las tasas), Tr (Tasa de regulación del mes de facturación), Tro (Tasa de regulación base), a (Proporción del costo de combustibles respecto al ingreso requerido por ventas de electricidad), b (Proporción del costo de compra de electricidad respecto al ingreso requerido por ventas de electricidad), c (Proporción de los otros costos en Moneda Nacional), d (Proporción de los otros costos en Dólares Estadounidenses), PS (Participación de las tasas en los otros costos).

Classificados (Classified) advertisement section with icons for various services like real estate, vehicles, and legal services.

REQUERIMIENTO DE PERSONAL (Personnel Requirement) advertisement for various roles: EL ALTO VOLANTERO 72510241, EL ALTO COCINERO 63038222, EL ALTO VENDEDOR DE GELATINA 63038222, AYUDANTE DE COCINA 72510241, and PROFESIONALES (Professionals) for attention to persons with attention license CHAVEZ 72510241 and physiotherapist 72510241.